

Excedente		0,10		
p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la actividad Agropecuaria				
Entrada Bruta Anual (\$)		Honorarios		
hasta \$ 500.000		24 HM (hasta 3 hs semanales de trabajo)		
De 500.001	a \$999.999	32 HM (hasta 4 hs semanales de trabajo)		
De 1.000.000	a \$1.999.999	40 HM (hasta 5 hs semanales de trabajo)		
De 2.000.000	a \$3.999.999	56 HM (hasta 7,5 hs semanales de trabajo)		
De 4.000.000	a \$7.999.999	112 HM (hasta 10 hs semanales de trabajo)		
De 8.000.000	a \$14.999.999	160 HM (hasta 13 hs semanales de trabajo)		
De 15.000.000	a \$19.999.999	240 HM (hasta 17,5 hs semanales de trabajo)		
Excedente		320 HM (hasta 20 hs semanales de trabajo)		

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

q)	<p>REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 11720 y lo descrito en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual en OPDS para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"</p>	Ver Res. N° 1.351/21 Art. 3° y Anexo Único
	<p>V.J = (To x NCA) + ((Ln SCGFP)^5 x UR)</p> <p>El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Titulo V - Art. 1°) y se obtiene el Honorario Anual.</p> <p>Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. \$ 125.000 x 12 meses = \$ 1.500.000 anual</p>	

r)	Auditor Técnico de la Construcción	
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra		

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos			
Cantidad de matafuegos recargados		Valores mensuales	
1 a 100	1,00	HM	\$ 125.000
101 a 300	2,00	HM	\$ 250.000
301 a 800	3,75	HM	\$ 468.750
801 a 5.000	3.75 HM +	0,003 HM por cada matafuego adicional de 800	
mas de 5.000	16.35 HM +	0,001 HM por cada matafuego adicional de 5.000	

t)	censo de Riesgo	\$ 125.000
A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resol. N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo \$ 780.665

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a las Ventas de Agroquímicos					
DT Empresa para el cálculo de los honorarios, se tomara como valor en juego, el monto de la Declaración anual de ventas de agroquímicos y fertilizantes correspondiente al año inmediato anterior al del contrato, con firma de Contador Público y certificada la misma por el CPCEPBA.					
valor en juego			honorarios		
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado	
De 2.590.972	hasta 2.590.972	10,00	259.097,22	259.097,22	
De 3.886.944	a 6.477.916	9,00	349.824,94	608.922,16	
De 6.478.194	a 12.956.110	8,00	518.255,56	1.127.177,72	
De 12.956.944	a 25.913.055	7,00	906.986,11	2.034.163,83	
De 38.756.250	a 64.669.305	6,50	2.519.156,25	4.553.320,08	
De 64.667.708	a 129.337.013	3,00	1.940.031,25	6.493.351,33	
De 129.790.903	a 259.127.916	2,00	2.595.818,06	9.089.169,38	
De 258.220.694	a 517.348.610	1,00	2.582.206,94	11.671.376,33	
De 517.348.750	a 1.034.697.360	0,80	4.138.790,00	15.810.166,33	
De 1.034.696.944	a 2.069.394.305	0,60	6.208.181,67	22.018.348,00	
De 2.069.394.306	a 4.138.788.610	0,40	8.277.577,22	30.295.925,22	
De 4.138.788.889	a 8.277.577.499	0,30	12.416.366,67	42.712.291,88	
De 8.277.577.847	a 16.555.155.347	0,20	16.555.155,69	59.267.447,58	
De 16.555.154.722	a 33.110.310.069	0,10	16.555.154,72	75.822.602,30	
De 33.110.310.278	a 66.220.620.347	0,05	16.555.155,14	92.377.757,44	
Excedente		0,01			

Cuando se trate de ASESORIA TÉCNICA exclusivamente, sin ejercicio de la Dirección, Supervisión u Organización, los honorarios a percibir representaran el 50% del establecido en la escala anterior.

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)	
a) Para empresas que realicen 1 a 5 tratamientos por mes (tomando como media los tres últimos meses) se multiplica el número de tratamientos resultantes por el HM	
b) Para empresas que realicen de 6 a 10 tratamientos por mes se regula el honorario mínimo en 6HM	
c) Para empresas que realicen mas de 10 tratamientos por mes, el honorario resultara de la sumatoria del Honorario Básico: equivalente al valor 6HM, de seis honorarios mínimos (6HM), al que se le adicionara un Honorario Proporcional según la siguiente tabla:	

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROFESIONAL ACUMULADO (\$)
De 416.900	a \$ 416.900	2,00 \$ 833.800
De 416.901	a \$ 833.800	1,75 \$ 1.459.150
De 270.267	a \$ 1.104.067	1,50 \$ 1.656.101
De 564.267	a \$ 1.668.334	1,00 \$ 1.668.334
De 416.793	a \$ 2.085.127	0,75 \$ 1.563.845
Excelente		0,50

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) paga a SENASA.

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles					
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.					
Escalones (\$)		%	Parcial	Acumulado	
hasta \$ 25.000.000		0,60	\$ 150.000	\$ 150.000	

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

De	\$ 25.000.001	a	\$ 125.000.000	0,52	\$ 520.000	\$ 670.000
----	---------------	---	----------------	------	------------	------------

DANIEL EDUARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Página 6

DANIEL M. CASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

De	\$ 125.000.001	a	\$ 250.000.000	0,45	\$ 562.500	\$ 1.232.500
De	\$ 250.000.001	a	\$ 750.000.000	0,37	\$ 1.850.000	\$ 3.082.500
De	\$ 750.000.001	a	\$ 2.500.000.000	0,30	\$ 5.250.000	\$ 8.332.500
Excedente				0,22		

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo \$ 57.238 (5 veces \$ 11.448


y) Habilitación de chacinados y Salazones


A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$ 25.000 b) \$ 137.500 c) \$ 162.500 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$50.060
b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$119.113
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :	URBANA 1 RURAL 0,5	

Se deberá respetar como Monto Mínimo de \$ 125.000 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.


DANIEL EDGARDO CASTELLANI
 SECRETARIO
 Colegio de Técnicos
 Consejo Superior


Téc. DANIEL M. GASPARETTI
 PRESIDENTE
 Colegio de Técnicos
 Consejo Superior